



# PUBLICACIÓN N° 14

Impuestos, Contabilidad, Laboral y Sociedades

OCTUBRE 2022

## ÍNDICE

APROBACIÓN DEL CHEQUE ELECTRÓNICO – LEY 20.083 .....	4
MONEDA A UTILIZAR EN LIBROS DIARIO E INVENTARIO - DECRETO N° 166/022 .....	5
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) VERSIÓN DIGITAL .....	6
REGLAMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS – DECRETO N° 319/022 .....	8
REGISTRO DE APLICACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA - RESOLUCIÓN DGSA N° 672/022 .....	9
NOTICIAS BREVES .....	10
Convenio de doble imposición Uruguay – Colombia .....	10
Nuevo ingreso a Servicios en Línea de DGI a través de identidades digitales .....	10
Modificación en la valuación de inmuebles recibidos en pago o por permuta en la liquidación de IRAE – Decreto N° 290/022 .....	11
Ingreso a Uruguay - Decreto N° 268/022 .....	11
Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo .....	11
Exoneración de aportes patronales: agencias de viaje y empresas de transporte de grupos turísticos y excursiones – Ley N° 20.040 y Decreto N° 254/022 .....	12
Negociación colectiva y consejos de salarios – aumentos con fecha 1° de julio de 2022 .....	12
Beneficios tributarios a turistas no Residentes – Decreto N° 262/022 .....	12
Certificados de crédito electrónicos – Resolución DGI 1290/022 .....	13
Prórroga de vencimientos de IRPF-IASS – Resolución DGI 1396/022 .....	13
Extensión del plazo de inversiones para la promoción de proyectos de gran dimensión – Decreto N° 156/022 .....	13
Nueva APP para contribuyentes de IRPF .....	13
Salas de lactancia en Montevideo – Decreto N° 38.100 de la Junta Departamental de Montevideo .....	13

PRESENTACIÓN

---

La presente publicación contiene cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales y societarios** del período **mayo a setiembre de 2022**.

Los artículos principales abarcan los temas del nuevo cheque electrónico, la moneda a utilizar en los Libros Diarios e Inventarios cuando la sociedad tiene como moneda funcional una moneda distinta al peso uruguayo, la constitución y registro digital de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), las nuevas disposiciones sobre teletrabajo en Zonas francas y el nuevo registro de aplicaciones de productos fitosanitarios de uso agrícola.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

**Equipo de PKF Uruguay**

[estudio@pkf.uy](mailto:estudio@pkf.uy)



## APROBACIÓN DEL CHEQUE ELECTRÓNICO – LEY 20.083

El Parlamento aprobó el 17 de mayo la ley que crea el cheque digital. Se trata del proyecto de ley presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas por el cual se modifican la Ley de Cheques (Decreto – Ley N.º 14.412) y el Código General del Proceso (“CGP”).

### ¿Qué es el cheque electrónico?

Es un documento librado por medios digitales, con firma electrónica de su librador y que circula y se cancela por canales digitales. Se reconoce como un título valor de igual valor que el cheque emitido en soporte papel, y al que se le aplica la regulación contenida en la Ley de Cheques.

### ¿Que habilita la Ley?

La digitalización de los cheques y los cheques electrónicos como instrumentos del sistema de pagos. Se admite el depósito y la compensación de documentos a través del envío de su imagen digitalizada, así como el libramiento de cheques de manera electrónica, a través del uso de firma electrónica avanzada.

El Banco Central del Uruguay (“BCU”) será el encargado de regular toda la Ley de Cheques, con la finalidad de brindar seguridad en cuanto a la creación y circulación del cheque.

### ¿Cuáles son las principales modificaciones e incorporaciones que dispone la Ley?

- La firma del librador puede ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular (en papel) o electrónico.
- El endoso en los cheques electrónicos se hará con firma electrónica avanzada.
- El cobro:
  - cuando se deposite el cheque para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.
  - se podrá depositar el cheque físico a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada, sustituyendo de esta forma el documento físico. En este caso el BCU regulará la constancia que emitirá el Banco receptor para dejar sin efecto el documento físico
  - los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales, pudiendo los Bancos receptores digitalizar los cheques cartulares. En este último caso, serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente con el documento cartular.
- El BCU regulará la emisión de un certificado que entregará el Banco en caso de rechazo de un cheque electrónico o digitalizado. Dicho certificado constituirá título ejecutivo, que podrá ser ejecutado judicialmente.
- El BCU regulará la Ley, y la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.

## MONEDA A UTILIZAR EN LIBROS DIARIO E INVENTARIO - DECRETO N° 166/022

El pasado 24 de mayo se promulgó el Decreto N° 166/022, el cual establece en que moneda/s se deberán mantener los libros Diario e Inventario, que son parte de los libros de comercio obligatorios, regulados en el artículo 55 y siguientes del Código de Comercio.

La normativa anterior no definía específicamente en que moneda se debían mantener estos libros, por lo que el nuevo Decreto lo dispone, siendo parte de un proceso de cambio normativo en lo relacionado con la moneda funcional (moneda principal del entorno económico de la empresa) distinta al peso uruguayo. Recordemos que en abril se emitió un decreto estableciendo la moneda a presentar los estados financieros cuando la moneda funcional de la empresa no es el peso uruguayo.

En concreto, la nueva normativa obliga a las entidades que, conforme a normas contables adecuadas en Uruguay, posean una moneda funcional diferente al peso uruguayo a mantener los libros mencionados en ambas monedas. Estos podrán ser presentados en un único cuerpo o en cuerpos separados.

Las registraciones que se realicen en los libros mantenidos en moneda nacional para reflejar los efectos de la conversión desde la moneda funcional al peso uruguayo, deberán ser identificados, para permitir, en todo momento, determinar y segregar su impacto en cada una de las cuentas de los referidos registros contables.

Las definiciones de moneda funcional y de moneda de presentación de los estados financieros de una entidad, son las establecidas por las normas contables adecuadas en el Uruguay.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia para los ejercicios económicos que se inicien a partir de la fecha en que la Dirección General de Registros, establezca las herramientas tecnológicas que permitan la intervención de los documentos electrónicos o digitales que se utilicen como medio de reemplazo de los libros Diario e Inventario.

## CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) VERSIÓN DIGITAL

Se dio a conocer un nuevo servicio que permite registrar Sociedades por Acciones Simplificadas 100% online, cuando sus socios, administradores y representantes sean únicamente personas físicas.

Se podrá inscribir sociedades de hasta 6 socios y agregar hasta 3 administradores y representantes que podrán ser o no socios (en total 9 personas físicas), con régimen unipersonal o pluripersonal (no colegiado). En caso de administración pluripersonal, la representación podrá ser ejercida únicamente en forma indistinta o conjunta por todas las personas designadas.

No quedan comprendidas las actividades agropecuarias, ni las transformaciones a SAS.

Una vez terminado el trámite, la SAS no solo queda constituida, sino que además, queda inscripta en DGI y BPS.

### Requisitos previos antes de iniciar el trámite:

- Disponer de alguno de los medios para autenticarse en **ID Uruguay** (usuario.gub.uy, Cédula digital, Identidad Digital Mobile – Abitab o TuID - Antel).
- El estatuto social deberá ser firmado por todos los socios. Los representantes y administradores designados en la constitución deberán firmar también el mismo, cuando son personas distintas a los socios. Los socios, representantes y administradores deberán firmar el documento **con firma electrónica avanzada** en el último paso del inicio del trámite, por lo que deberán contar con la misma.

### Procedimiento

- 1) Ingresar al botón "Iniciar trámite en línea" <https://www.gub.uy/tramites/registro-sociedad-acciones-simplificada-sas-persona-fisica>
- 2) Acceder con usuario y contraseña, o medio de identificación electrónica
- 3) Completar los datos solicitados.
- 4) Se podrá recibir observaciones de la Dirección General de Registros.
- 5) Al finalizar se notifica por mail que el trámite fue realizado de forma exitosa ante DGR, BPS y DGI. Se puede descargar el estatuto y la constancia de inscripción desde la página de DGR. Se informará también cómo obtener las constancias de inscripción de DGI y BPS.

### Contras:

- Solo puede realizar el trámite uno de los otorgantes del Contrato Social.
- Todos los socios, representantes y administradores deberán firmar el documento con firma electrónica avanzada.

- Por ahora no se puede reservar nombre de la SAS en el Registro de Comercio, lo que puede llegar a ser un problema si el nombre coincide con uno preexistente. Y si se realizó la reserva en forma presencial se debe continuar el trámite de forma presencial.

## REGLAMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS – DECRETO N° 319/022

El 29/09/2022 fue aprobado el Decreto N° 319/022 que establece las condiciones y límites para la implementación de teletrabajo en las empresas usuarias de Zona Franca.

Se aprueba que el personal dependiente de los usuarios de Zona Franca, podrá acordar prestar servicios en modalidad de teletrabajo exclusivamente desde su domicilio particular situado en territorio nacional.

Para hacer uso de este beneficio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Trabajadores dependientes que cumplan una jornada a tiempo completo cuya carga horaria no debe ser inferior a 25 horas semanales.
- El 90% de los trabajadores que realicen esta modalidad, deben cumplir como mínimo el 60% de su carga horaria mensual, en modalidad de trabajo presencial.
- El 10% restante de los trabajadores, queda exento de este requisito mínimo. Pudiendo así, realizar teletrabajo al 100%, siempre y cuando así se establezca en los acuerdos que se celebran entre los usuarios y sus dependientes.
- El total de horas presenciales, cumplidas por la totalidad de dependientes no puede ser inferior al 60% en ningún caso.
- Para acceder a la modalidad de teletrabajo, la plantilla de cada Usuario de Zona Franca, debe cumplir como mínimo 1000 horas mensuales en modalidad de trabajo presencial.
- Los usuarios deben garantizar a los trabajadores que accedan a este beneficio, las mismas condiciones laborales que tienen en modalidad presencial.
- Los desarrolladores de Zona Franca deberán llevar un registro de los acuerdos celebrados entre las empresas usuarias y los empleados que realicen teletrabajo.
- La Direccional Nacional de Zonas Francas establecerá los requisitos para el cumplimiento del Decreto.

Quedan excluidos de la modalidad de teletrabajo:

- Trabajadores que desarrollen directamente actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logística.
- Actividades comerciales sustantivas, definidas en el art. 14 de la Ley Nro. 15.921. (enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada con dichas operaciones respecto de mercaderías que tengan por destino el resto del territorio nacional).
- Actividades excepcionales, auxiliares y complementarias



## REGISTRO DE APLICACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA - RESOLUCIÓN DGSA N° 672/022

La resolución que entró en vigencia el 1° de setiembre de 2022, tiene como objetivo contar con un sistema actualizado para el registro de las aplicaciones de productos fitosanitarios de uso agrícola en cultivos extensivos (cereales, oleaginosas y forrajeras), cultivos forestales y cultivos horti-frutícolas. Para que el sistema aporte a la generación de información, gestión y control del buen uso de los productos fitosanitarios, los datos deben contemplar la mayor cantidad posible de aplicaciones y aplicadores, por lo que los sujetos obligados son:

- Las personas físicas o jurídicas **que presten servicios a terceros y realicen aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios de uso agrícola** en cultivos extensivos (cereales, oleaginosas y forrajeras), cultivos forestales y cultivos hortifrutícolas, deberán registrar las aplicaciones que realicen, antes o hasta 7 días corridos luego de haber sido realizada dicha aplicación.
- Las personas físicas o jurídicas **que realicen aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios de uso agrícola en cultivos propios**, sean los mismos extensivos (cereales, oleaginosas y forrajeras) o cultivos forestales, con equipos de tanque mayor o igual a 1000 litros, deberán registrar las aplicaciones que realicen, antes o hasta 7 días corridos luego de haber sido realizada dicha aplicación.
- Las personas físicas o jurídicas con equipos terrestres para aplicación en cultivos propios, de menos de 1000 lts. de capacidad de tanque o productores horti-frutícolas con uso propio, también podrán registrar las aplicaciones en dicho sistema **de forma voluntaria**.
- Las personas físicas o jurídicas **que realicen aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios** deberán registrar sus aplicaciones en dicho sistema, antes o hasta 3 días corridos después de realizadas.

El acceso a la herramienta Registro de Aplicaciones de Productos Fitosanitarios (RAPF) estará disponible en la página web de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA).

Cada obligado deberá inscribirse en el Registro Único de Operadores de la DGSA y acceder como usuario de los “Servicios en Línea” y a su vez deberá registrar cada equipo aplicador mediante la presentación del formulario correspondiente.

## NOTICIAS BREVES

### Convenio de doble imposición Uruguay – Colombia

El pasado 3 de agosto el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el “Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia para Eliminar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y Para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscales”, suscrito 19 de noviembre de 2021.

En relación con el objeto de dicho convenio, las partes intentan eliminar la doble imposición entre ambos países, pero “sin generar oportunidades para la no imposición o para una imposición reducida mediante evasión o elusión fiscales (incluida la práctica de la búsqueda del convenio más favorable -- treaty-shopping-- que persigue la obtención de los beneficios previstos en este convenio para el beneficio indirecto de residentes de terceras jurisdicciones)”.

Como es de estilo, el convenio establece tasas preferenciales en materia de dividendos, intereses, regalías y honorarios por servicios técnicos. Para dividendos, la tasa del impuesto se reduce a 5%, asumiendo que el accionista sea una sociedad que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 20% del capital de la entidad que distribuye dichos dividendos. En materia de intereses, el convenio prevé la exoneración de impuesto a la renta para el caso de que tanto la deudora como la acreedora sean entidades financieras. Entre tanto, la tasa aplicable a regalías y honorarios por servicios técnicos sería del 10%.

Otros aspectos a destacar tienen relación con la configuración del establecimiento permanente. El plazo para configurar un establecimiento permanente de construcción se reduce sustancialmente, siendo suficiente con 90 días de actividad. El convenio también reduce el plazo para configurar un establecimiento permanente de servicios, siendo suficiente con 120 días de actividad.

Para que este Convenio quede vigente, deben aprobarlo los parlamentos de Uruguay y de Colombia.

### Nuevo ingreso a Servicios en Línea de DGI a través de identidades digitales

DGI modificó la manera de ingresar al sistema de Servicios en Línea, que en adelante se realizará mediante la autenticación con identidades digitales.

En el caso de empresas que no sean personas físicas, el ingreso se realizará ingresando por medio del usuario personal de un representante. Además, el sistema permite asignar roles a otras personas, para que puedan ingresar a la información de la empresa con sus propios usuarios.

Por lo tanto, las entidades ya no utilizarán sus usuarios y claves (ingreso por número de RUT), sino que quien se loguea es una persona física que luego accede a la entidad.

Una vez logueada una persona con su identidad digital, el sistema muestra las empresas a las que esa persona tiene permiso de acceder, por ser representante o porque un representante le asignó roles que le permiten ingresar.

Los roles que se pueden asignar son:

- Administrador delegado: accede a todos los servicios sin restricciones.
- Contador: tiene algunas restricciones
- Despachante: permite acceder a pagos con certificado de crédito.
- Consulta: solo permite utilizar los servicios de consulta.

Actualmente es posible ingresar mediante el uso de cualquiera de estas cuatro identidades digitales:

1. Usuario Gub.uy
2. Identidad Mobile Abitab
3. TuID Antel (Redpagos)
4. Cédula de identidad electrónica

### Modificación en la valuación de inmuebles recibidos en pago o por permuta en la liquidación de IRAE – Decreto N° 290/022

Este Decreto, publicado el 22 de setiembre, establece que los inmuebles recibidos en pago o por permuta, transferidos a partir del 1° de octubre del 2022, se valuarán **considerando el valor que conste en los respectivos contratos**, siempre que no esté expresamente dispuesto por la norma que se deba tomar el valor en plaza. En ningún caso se podrá considerar un importe inferior al valor real vigente a la fecha de la transferencia.

Es condición necesaria que constituyan para la contraparte rentas gravadas por IRAE, IRPF o IRNR, salvo en los casos de inmuebles comprendidos en el régimen de interés social e inmuebles que sean vivienda permanente.

Antes de esta modificación, el costo de estos inmuebles se valuaba al valor real determinado por la Dirección Nacional de Catastro, que generalmente es inferior al valor de mercado, lo cual derivaba en una

mayor renta y, por lo tanto, en un mayor impuesto.

### Ingreso a Uruguay - Decreto N° 268/022

El 26 de agosto de 2022 presidencia publicó un nuevo Decreto modificando la reglamentación para el ingreso al país, dejando **sin efecto la exigencia de presentar la Declaración Jurada de Ingreso**.

### Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo

El **1° de noviembre** comienzan a regir la obligación de implementar Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo para empresas de cualquier actividad que tengan entre **5 y 50 trabajadores**.

### ¿Cómo se componen los Servicios?

Las empresas deberán elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, realizado por un técnico con un título habilitante en prevención y salud ocupacional. El documento deberá incluir la identificación de peligros, la evaluación de riesgos, medidas correctivas y un cronograma de cumplimiento.

El sistema pasa a ser un sistema de monitoreo a través de prevencionistas que detectan dónde están los riesgos y que establece en qué casos es imprescindible tener un sistema de salud ocupacional permanente.

El servicio contratado podrá ser externo a la Empresa, debiendo el técnico contratado intervenir como mínimo cada 6 meses.

### Exoneración de aportes patronales: agencias de viaje y empresas de transporte de grupos turísticos y excursiones – Ley N° 20.040 y Decreto N° 254/022

Se establece la exoneración de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social por el periodo 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, a las **agencias de viaje** (no requieren realizar ninguna gestión) y las **empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones** (tienen que enviar una declaración jurada para solicitar la exoneración de aportes patronales).

### Negociación colectiva y consejos de salarios – aumentos con fecha 1° de julio de 2022

Para cada grupo de actividad funciona un Consejo de Salarios diferente que establece las pautas del aumento salarial. Cada Consejo de Salarios está integrado por varios miembros designados por el Poder Ejecutivo, por los empleadores y por los trabajadores del respectivo grupo de actividad.

Los aumentos correspondientes a las remuneraciones con fecha 30 de junio fue el siguiente para el sector doméstico y agropecuario.

- El día 20 de julio del año 2022, la mesa de negociación salarial del Grupo Nro. 21, **Servicio Doméstico**, fijo el aumento salarial por el periodo 01/07/2022 al 31/12/2022, fijándose en 5.59% respectivamente.
- El día 19 de julio del año 2022, la mesa de negociación salarial del Grupo Nro. 22, Grupo Madre, **Ganadería, agricultura, y actividades conexas**, fijo el aumento salarial por el periodo 01/07/2022 al

31/12/2022, fijándose en 7.25% respectivamente.

### Beneficios tributarios a turistas no Residentes – Decreto N° 262/022

El Poder Ejecutivo, resolvió prorrogar desde el 1° de setiembre de 2022 al 30 de abril de 2023 algunos beneficios a personas físicas no residentes que abonen mediante tarjetas de débito o crédito emitidas en el exterior.

Estos beneficios ya se habían establecido para la temporada anterior y considerando que la situación coyuntural de los precios de bienes y servicios en la región se mantiene, se consideró necesario tomar medidas para mejorar la competitividad turística.

**Reducción total del IVA** respecto a las operaciones de **servicios gastronómicos**, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje; servicios de catering y otros servicios para la realización de fiestas y eventos; y arrendamientos de vehículos sin chofer.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos que tributan IVA mínimo, la reducción a que refiere el presente artículo se determinará aplicando un descuento de 18,03% sobre el importe total de la operación.

**Crédito fiscal equivalente al 10,5%** del importe bruto del precio pactado correspondiente a los **arrendamientos temporarios de inmuebles** siempre que

actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realice la cobranza.

### **Certificados de crédito electrónicos – Resolución DGI 1290/022**

Según la Resolución, a partir del 4 de agosto de 2022 se incorpora la emisión de certificados de crédito en dólares no trasmisibles o trasmisibles con destinatario (tipo D y E) en dólares a utilizar **para cancelar obligaciones ante el BPS.**

Anteriormente solo estaba habilitado la emisión y utilización de los certificados de crédito en dólares no trasmisibles o trasmisibles con destinatario (tipo A y B), para cancelar obligaciones ante la DGI.

### **Prórroga de vencimientos de IRPF-IASS – Resolución DGI 1396/022**

La Resolución extiende hasta el 30 de setiembre el plazo para la presentación de la declaración jurada de IRPF e IASS del año 2021. También se prorroga el vencimiento de la primera cuota del saldo esa fecha, coincidiendo con el pago de la segunda cuota.

#### Vencimientos del saldo de IRPF-IASS

- 1° cuota 30 de setiembre de 2022
- 2° cuota 30 de setiembre de 2022
- 3° cuota 31 de octubre de 2022
- 4° cuota 30 de noviembre de 2022
- 5° cuota 30 de diciembre de 2022

### **Extensión del plazo de inversiones para la promoción de proyectos de gran dimensión – Decreto N° 156/022**

Se podrán incluir en proyectos promovidos por el régimen de actividad de construcción de gran dimensión económica, establecido en el Decreto 138/020, las inversiones realizadas hasta el 30 de setiembre de 2026. Antes de esta modificación la condición era que las

inversiones no se extiendan más allá del 30 de abril de 2025.

### **Nueva APP para contribuyentes de IRPF**

Se encuentra disponible una aplicación de DGI donde se podrá:

- Recibir notificaciones sobre la actividad tributaria
- Modificar y confirmar declaraciones juradas de IRPF
- Consultar declaraciones anteriores
- Consultar pagos realizados
- Consultar devoluciones
- Consultar afiliación bancaria
- Actualizar datos de contacto

Se requiere Identidad Digital para su ingreso y está disponible para Android y iOS.

### **Salas de lactancia en Montevideo – Decreto N° 38.100 de la Junta Departamental de Montevideo**

El 2 de agosto de 2022 se aprobó el decreto que reglamentó la normativa sobre salas de lactancia vigente para la Capital.

Según la normativa nacional ya existente (Ley Nro. 19.530), se define “Sala de Lactancia” como el área exclusiva y acondicionada a tales efectos, destinada a las mujeres con el fin de amamantar a sus hijos, realizar la extracción de leche, almacenamiento y conservación adecuada de la misma.

Deben instalarse en los edificios o locales en los que trabajen o estudien al menos 20 mujeres o trabajen 50 o más empleados.

Se deben cumplir distintos requisitos como, por ejemplo, garantizar la privacidad, estar disponible para su uso

durante toda la extensión horaria, contar con al menos una silla o sillón, contar con un sistema de conservación para la leche extraída, asegurar higiene, entre otros.

Las empresas que no cuenten con el número de empleados o estudiantes referidos, pero que trabaje o estudie al menos una mujer en período de lactancia, deberán asegurar un “espacio” de lactancia. Este no debe cumplir con todos los requisitos de las salas, pero debe garantizar el uso de un espacio destinado a amamantar, extraer y conservar la leche materna.

Las trabajadoras pueden interrumpir su trabajo durante dos períodos de media hora cada uno o un período de una hora, dentro de su jornada diaria.

El incumplimiento de las obligaciones que dicta la normativa, podrá generar sanciones económicas de acuerdo a las normas fiscalizadoras generales.

El Decreto prevé como novedad, las siguientes condiciones para las salas de lactancia de empresas de Montevideo:

una superficie mínima de 4.50 m<sup>2</sup> con lado mínimo de 1,5 m. y altura mínima de 2,40 m.

Esto debe cumplirse para obtener el permiso de construcción, la habilitación comercial o en su defecto la reválida de permisos ya existentes.

**Más de 400**



Oficinas

Nuestras firmas miembros



Presencia en más de **150** países.

**18.000**



**Profesionales**  
en todo el mundo